RESOLUCIÓN No. 830 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-005-2022

El Subsecretario de Desarrollo Económico de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de Bogotá D.C. Secretaria Distrital de Desarrollo Económico con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamenta el principio de transparencia y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales que se encuentran sometidas al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. Es así como establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el Sistema de Información de Precios y Abastecimiento del Sector Agropecuario (SIPSA), del DANE, registra diariamente la operación de abastecimiento a través de la captura de información de ingreso de alimentos en las 30 principales plazas de mercado del país. Conforme a este reporte, en los últimos años la operación ha superado los 6 millones de toneladas anuales, alcanzando para 2021 un ingreso de alimentos al mercado mayorista nacional de 6.3 millones de toneladas, de los cuales, a Bogotá y Medellín, ingresaron 2.329.150 y 920.000 toneladas, equivalentes al 37% y el 14,5%, respectivamente.

El volumen de alimentos que ingresaron a Bogotá, para el año 2021, se distribuyó entre la Central mayorista de Corabastos y las Plazas de Mercado de Paloquemao, Las Flores y Samper Mendoza, posicionando a Corabastos con 2.198.118 de toneladas, equivalentes al 34.8% del ingreso nacional y al 94.3% del distrital, como la central más importante del país, cuya operación de abastecimiento para dicho año, superó incluso el ingreso de muchas ciudades.

Tabla 2. Ingresos de alimentos a Bogotá. Detalle por categoría

Central o Plaza de Mercado	Verduras y hortalizas	Frutas	Tubérculos raíces y plátanos	Procesados	Granos y Cereales	Carnes	Pescados	Lácteos y huevos	Total general
Corabastos	770.211	610.172	606.714	108.679	90.223	3.384	2.282	6.452	2.198.118
Paloquemao	11.211	11.847	11.836	2.726	941	9.237	998	2.832	51.628
Las Flores	2.690	9.404	4.279	2.103	833	15.293	8.047	1.306	43.955
Samper Mendoza	5.523	3.264	3.320	2.632	1.122	10.459	8.804	325	35.450
Total	789.636	634.687	626.150	116.140	93.119	38.373	20.131	10.915	2.329.150

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos reportados en SIPSA – DANE 2022

Por categoría de alimentos, a nivel nacional, se observa que los tubérculos y plátanos representan el 28,8% de la operación, superando los 1.8 millones de toneladas, seguido por las verduras y hortalizas con 1.79 millones (28,4%) y las frutas con 1.5 millones (24%). Un comportamiento diferente se presenta a nivel distrital, dado que, para la ciudad de Bogotá, es más importante la operación de verduras y hortalizas (33.9%), en tanto que, el segundo y tercer lugar lo ocupan las frutas (27,2%) y los tubérculos y plátanos (26,88%).

En cuanto a la participación por grupo de alimentos en los puntos de arribo a Bogotá, se observa que en Corabastos se concentra el

35% de verduras y hortalizas, el 27,7% de frutas y el 27,6% de tubérculos y plátanos, cuyos índices de ingreso corresponden a más del 97% de la operación de la ciudad. Este comportamiento es similar en las plazas de Paloquemao, Las Flores y Samper Mendoza, a excepción de las categorías de carnes y pescados, en los que registran mayor participación para dichas plazas de Mercado.

En este sentido, siendo validadas las alternativas con las que cuenta la entidad para poder dar cumplimiento a sus objetivos, metas y proyectos a su cargo, garantizando que las mismas sean desarrolladas con altos estándares de calidad y, dado que la entidad no cuenta con expertos que tengan la capacidad para adelantar este proceso, se establece la alternativa de desarrollar el mismo mediante un concurso de méritos.

De este modo la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico contribuirá con la dinamización y mejoramiento de la eficiencia operacional de la cadena agroalimentaria, como sector estratégico para la economía de la ciudad, adicional al consabido impacto sobre la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional de su población.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, requiere desarrollar un proceso de contratación pública para seleccionar una empresa que cuente con la idoneidad técnica, logística y operativa para el desarrollo, organización e implementación del proyecto denominado "Prefactibilidad para las opciones de descentralización regional del sistema de abastecimiento de alimentos de Bogotá D.C.".

Tipología contractual: **Contrato de Consultoría.**

Al proceso de selección en cuestión y a los contratos que de él se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 150 de 2007, Ley 1474 de 2011 Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

El valor estimado del presupuesto del presente proceso de selección es de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 1.120.000.000)** Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales, distritales y demás gastos y costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual. Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta contratación se encuentran respaldadas en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1196 de fecha 23 de septiembre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En el presente proceso de selección la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico propenderá por preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2000 y demás normas concordantes.

El 23 de septiembre del 2022, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico publicó en la página SECOP II: i) proyecto de pliego de condiciones; ii) Anexo técnico; iii) Aviso de convocatoria; iv) Estudios previos; v) Estudio de mercado; vi) Estudio de sector; vii) Matriz de riesgo. Los interesados en participar en el proceso tuvieron la oportunidad de formular observaciones al Proyecto de pliego de condiciones a partir del 23 de septiembre de 2022 hasta el 30 de septiembre de 2022, a través de la plataforma SECOP II, así mismo se publicaron en el SECOP II los documentos de respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo motivado.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 830 DE 2022

Por medio de la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. CMA-005-2022

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de CONCURSO DE MERITOS No. CMA- 005-2022, cuyo objeto consiste en: "***Realizar un estudio de pre factibilidad que permita determinar las opciones de descentralización regional del sistema de abastecimiento de alimentos de Bogotá D.C., orientado a su optimización*** "

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 1.120.000.000)** Este valor incluye el IVA, impuestos nacionales, distritales y demás gastos y costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato será perfeccionado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación y las garantías deberán ser allegadas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales este plazo podrá ser mayor, toda vez que para la suscripción del contrato se deberá tramitar ante la DIAN el RUT y la documentación necesaria. De igual manera deben dar apertura a la cuenta en la cual se consignarán los pagos correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de selección CMA 005-2022, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. SECOP II, dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO QUINTO: El pliego de condiciones definitivo del proceso de selección CMA - 005-2022 estará disponible para consultar a partir de la fecha de publicación señalada en el cronograma publicado en la Plataforma. Así mismo todos los documentos que se generen durante el proceso de selección podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO SEXTO: Convocar a veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico dentro del proceso de selección CM 005- 2022 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, el decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o complementarias.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de Octubre del año 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador del Gasto
Subsecretario de Desarrollo Económico

Proyectó: Abogado Contratista OAJ - Anderson Martinez Vahos
Revisó: Valerie Sangregorio- Jefe OAJ.